

ITE-CG 232/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, LAS SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRIMERAS REGIDURÍAS PROPIETARIAS POSTULADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN PABLO DEL MONTE Y YAUHQUEMEHCAN, RESUELTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TET-JDC-39/2021 Y ACUMULADOS TET-JDC-40/2021 Y TET-JDC-41/2021, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos

de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.

- **5.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, se aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 180/2021, se resolvió sobre el registro de candidaturas para la elección de integrantes de Ayuntamientos, presentados por el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, reservada mediante resolución ITE-CG 149/2021.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 188/2021, se resolvió sobre el registro de candidaturas para la elección de integrantes de Ayuntamientos, presentados por el Partido MORENA, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, reservada mediante resolución ITE-CG 154/2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 192/2021, se resolvió sobre el registro de candidaturas para la elección de integrantes de Ayuntamientos, presentados por el Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, reservada mediante resolución ITE-CG 149/2021.

- 12. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 224/2021, por el que dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada dentro del expediente SCM-JRC-83/2021 y se resolvió el registro de candidaturas para la elección de las y los Titulares de Presidencias de Comunidad, presentados por el Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, reservada de la Resolución ITE-CG 164/2021.
- **13.** Mediante sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictó sentencia del Expediente TET-JDC-39/2021 y acumulados TET-JDC-40/2021 Y TETJDC-41/2021 en el sentido de revocar la designación de las candidaturas a primeras regidurías propietarias postuladas por el PAN en los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, San Pablo del Monte y Yauhquemehcan y ordenaron a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, realizar las designaciones correspondientes observando los parámetros que tutelen debidamente los derechos de las precandidaturas.
- **14.** En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, fue recibido electrónicamente en la oficialía de partes habilitada en el correo institucional <u>secretaria@itetlax.org.mx</u>, la notificación del Tribunal Electoral de Tlaxcala, la sentencia del expediente TET-JDC-39/2021 y acumulados TET-JDC-40/2021 Y TETJDC-41/2021, la cual se registró bajo el número de folio 4527.
- **15.** Derivado de las resoluciones de registro se presentaron diversos escritos de renuncias en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo se ratificaron ante la Secretaría en mención en las siguientes fechas:

AYUNTAMIENTOS						
FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN	NOMBRE	POSTULACIÓN	GÉNERO	CARGO	MUNICIPIO
15 DE MAYO DE 2021.	15 DE MAYO DE 2021.	JOSE ANGEL ORTEGA LOPEZ	MORENA	HOMBRE	SINDICO SUPLENTE	TERRENATE
19 DE MAYO DE 2021.	19 DE MAYO DE 2021.	RUBEN RIVERA GUITIERREZ	DEL TRABAJO	HOMBRE	SEGUNDA REGIDURIA PROPIETARIO	APETATITLAN

PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD							
FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN	NOMBRE	POSTULACIÓN	GÉNERO	CARGO	MUNICIPIO	COMUNIDAD
30 DE MAYO DE 2021.	30 DE MAYO DE 2021.	MARIA GUADALUPE ORTIZ VALENCIA	TRABAJO	MUJER	PRESIDENTE PROPIETARIA	EL CAPULIN	TERRENATE
30 DE MAYO DE 2021.	30 DE MAYO DE 2021.	ELIA DE GANTE DE GANTE	TRABAJO	MUJER	PRESIDENTE SUPLENTE	EL CAPULIN	TERRENATE

**16.** Mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes, adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito, registrado bajo el número de folio 5083, en el cual el Partido Acción Nacional da cumplimiento

a la sentencia del expediente TET-JDC-39/2021 y acumulados TET-JDC-40/2021 Y TETJDC-41/2021.

Por lo anterior y;

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y candidatas, es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Derivado de renuncias presentadas por candidatos y candidatas de diversos institutos políticos del Trabajo y MORENA, para los cargos de ayuntamientos y presidencias de comunidades, esta autoridad electoral debe analizar en primer momento que las renuncias presentadas por la ciudadanía enunciadas en el antecedente número 15, fueron ratificadas ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, para analizar por parte de este Consejo General si las sustituciones presentadas por los partidos políticos respectivos son procedentes.

Asimismo, se analiza la aprobación de los registros de las candidaturas a las primeras regidurías propietarias postuladas por el Partido Acción Nacional en los municipios de Contla

de Juan Cuamatzi, San Pablo del Monte y Yauhquemehcan, resuelto en la sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, bajo el número de expediente TET-JDC-39/2021 y acumulados TET-JDC-40/2021 y TET-JDC-41/2021, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. con motivo del cumplimiento de la sentencia, por lo que deberá hacerse la referencia verificar los requisitos previstos en los Lineamientos de Registro aprobados por este Consejo General.

**IV. Análisis.** De acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se infieren las causas por las cuales los partidos políticos podrán realizar la sustitución de sus candidatos, y solo se procederá cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fallecimiento
- b) Inhabilitación
- c) Incapacidad o
- d) Renuncia de candidatos

Ahora bien, para el caso concreto las candidatas y candidatos enlistadas en el antecedente número 15, presentaron su correspondiente renuncia y conforme al párrafo segundo numeral 8, de los Lineamientos de Registro, se procedió a ratificar las renuncias presentadas por las candidatas y candidatos, en las fechas referidas en el punto de antecedente en mención de la presente Resolución ante la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, tal y como lo refiere el numeral de los lineamientos en mención, y en observancia a la jurisprudencia 39/2015, con rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, le fue notificada las diversas renuncias y ratificadas a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, las sustituciones se expresan en la siguiente tabla:

#### **INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS**

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO MORENA.					
MUNICIPIO	MUNICIPIO CARGO PERSONA QUE MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN REGISTRO				
TERRENATE	SUPLENTE	JOSE ANGEL ORTEGA LOPEZ	RENUNCIA	ARTEMIO ROMERO DURAN	

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.					
MUNICIPIO	MUNICIPIO CARGO PERSONA QUE OBTUVO EL SUSTITUCIÓN REGISTRO				
APETATITLAN	SEGUNDA REGIDURIA PROPIETARIO	RUBEN RIVERA GUITIERREZ	RENUNCIA	ANTONIO ILHUICATZI SALAUZ	

### TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO						
MUNICIPIO	COMUNIDAD	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN	
TERRENATE	EL CAPULIN	PRESIDENTE PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE ORTIZ VALENCIA	RENUNCIA	ELIA DE GANTE DE GANTE	
TERRENATE	EL CAPULIN	PRESIDENTE SUPLENTE	ELIA DE GANTE DE GANTE	RENUNCIA	MARIA GUADALUPE ORTIZ VALENCIA	

De la revisión a las solicitudes de sustituciones de los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, se advierte si se cumplieron con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos de Registro, referente a la verificación de las y los candidatos sustitutos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, la declaración de buena fe respecto de la manifestación 3 de 3 contra la violencia, por otra parte el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó la verificación de consulta en el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y de las sustituciones realizadas no se encontró persona sancionada.

De lo anterior, se desprende que las y los ciudadanos que presentan los Partidos Políticos en mención cumplen con los requisitos para que sean postulados a las candidaturas correspondientes a los cargos respectivos, dando cumplimiento con ello, a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además, el Consejo General verificó que las solicitudes de sustituciones presentadas por los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, cumplen con los requisitos de elegibilidad, asimismo es importante hacer mención que los partidos en mención cumplen con la paridad de género en atención al artículo 35 de los Lineamientos de Paridad aprobados por este Consejo General.

Por otra parte, en cuanto a las solicitudes de sustituciones presentadas por los partidos del Trabajo y MORENA, se realizó la verificación presentada por los Partidos mencionados y se

concluye que cumplen con la cuota de jóvenes conforme a lo previsto en el artículo 24 de los Lineamientos de Registro, aprobados por este Consejo General.

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EFECTOS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TET-JDC-39/2021 Y ACUMULADOS TET-JDC-40/2021 Y TET-JDC-41/2021,

*(…)* 

Una vez hecho lo anterior, la Comisión Permanente Nacional, dentro de las 48 horas siguientes a esa remisión, deberá emitir una nueva determinación debidamente fundada y motivada en la que designe a las candidaturas del partido para dichos cargos, y tendrá que realizar todas las gestiones necesarias para su registro inmediato ante el ITE.

En atención a lo ordenado, se estima necesario vincular al ITE, para que en su momento, previa verificación de los requisitos constitucionales y legales, lleve a cabo el registro de las candidaturas a primeras regidurías propietarias de los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, San Pablo del Monte y Yauhquemehcan que en su oportunidad le solicite el PAN, en el entendido de que los actuales registros quedan sin efecto, por lo que el acuerdo ITE – CG 180/2021 queda revocado, únicamente en la parte correspondiente a las regidurías de que se trata.

La Comisión Permanente Estatal, la Comisión Permanente Nacional y el ITE, dentro de las 24 horas siguientes a la realización de los actos ordenados a cada una, deberán informarlo a este Tribunal.

#### RESUELVE PRIMERO.

*(…)* 

TERCERO. Se vincula a la Comisión Permanente Estatal, así como a la Comisión Permanente Nacional, ambas del Partido Acción Nacional, y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en los términos señalados en el presente fallo.

REGISTRO DEL PARIDO ACCIÓN NACIONAL							
CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE	GÉNERO				
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	YAUHQUEMEHCAN	EDGAR GRANDE PALMA	HOMBRE				
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SAN PABLO DEL MONTE	ANDRES ARTURO GONZALEZ MORA	HOMBRE				
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	CONTLA	RUBEN JACOBO NETZAHUAL CONDE	HOMBRE				

En consecuencia, se tiene al Partido Acción Nacional remitiendo los expedientes y documentación original correspondiente de las personas registradas a las primeras regidurías de los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, San Pablo del Monte y Yauhquemehcan, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en consecuencia, cumplen con los requisitos legales previstos en los Lineamentos de Registro.

**V. Sentido del acuerdo.** De las solicitudes presentadas por el Partido Político del Trabajo, MORENA y Acción Nacional, para contender a la integración de Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad, la integración a sus fórmulas queda de la siguiente manera:

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO MORENA.						
MUNICIPIO	MUNICIPIO CARGO PERSONA QUE OBTUVO EL SUSTITUCIÓN SUSTITUCIÓ					
TERRENATE	SUPLENTE	JOSE ANGEL ORTEGA LOPEZ	RENUNCIA	ARTEMIO ROMERO DURAN		

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.					
MUNICIPIO	CARGO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN		
APETATITLAN	SEGUNDA REGIDURIA PROPIETARIO	RUBEN RIVERA GUITIERREZ	RENUNCIA	ANTONIO ILHUICATZI SALAUZ	

# TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO						
MUNICIPIO	COMUNIDAD	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN	
TERRENATE	EL CAPULIN	PRESIDENTE PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE ORTIZ VALENCIA	RENUNCIA	ELIA DE GANTE DE GANTE	
TERRENATE	EL CAPULIN	PRESIDENTE SUPLENTE	ELIA DE GANTE DE GANTE	RENUNCIA	MARIA GUADALUPE ORTIZ VALENCIA	

REGISTRO DEL PARIDO ACCIÓN NACIONAL						
CARGO MUNICIPIO NOMBRE GÉNERO						
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	YAUHQUEMEHCAN	EDGAR GRANDE PALMA	HOMBRE			
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SAN PABLO DEL MONTE	ANDRES ARTURO GONZALEZ MORA	HOMBRE			
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	CONTLA	RUBEN JACOBO NETZAHUAL CONDE	HOMBRE			

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las sustituciones presentadas por el Partido Político del Trabajo y MORENA, así como a la aprobación del Partido Acción Nacional, en términos del considerando V de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto PRIMERO de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO**. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO**. Notifíquese al Tribunal Electoral de Tlaxcala la presente Resolución a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**QUINTO**. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**SEXTO**. Publíquese el punto PRIMERO y las sustituciones referidas en el considerando V de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones